

**POR MEDIO DEL CUAL SE INADMITE LA INFORMACIÓN PARA LA
REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA**

**LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,**

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Resolución de Cornare No.112-4703 del 2 de octubre del 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. 131-5466 del 15 de diciembre de 2015, el **MUNICIPIO DE ELN PEÑOL**, identificado con Nit.No.890.980.917-1, a través de su representante legal, señor **FREDY DE JESUS OCAMPO GÓMEZ**, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la revisión y concertación del ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial de dicho municipio en cuanto a los asuntos y determinantes ambientales.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en parágrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, el cual determina *“El Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito **concerten lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales**, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, para lo cual dispondrán, de treinta (30) días”*

Que el artículo 2.2.2.1.2.6.5 del Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, establecen los documentos y estudios técnicos necesarios para iniciar la revisión y concertación, y entre ellos, determina:

Documentos. El proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos:

(...)

b) Proyecto de Acuerdo con los anexos, **planos** y demás documentación requerida **para la aprobación de la revisión;**

(...)

Que igualmente, el artículo 11 de la Resolución No.112-4703 del 2 de octubre de 2014 de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá preparar auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Que una vez revisada la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, mediante escrito con radicado No. 131-5466 del 15 de diciembre del 2015, se observó que no se aportó la siguiente información:

1. Expediente Municipal: No se anexo la información respectiva al Expediente Municipal.

2. Planos de la Estructura General: No se anexo información sobre la determinación de las zonas de alto riesgo para la localización de asentamientos urbanos.

3. Planos de Suelo Urbano: No se anexo información de las zonas de riesgo (Avenida Torrencial, Inundación y Movimiento en Masa)

4. Planos de Suelo Rural: No se allegó información respecto de los siguientes planos:

4.1 Zonas de Amenaza (Avenida Torrencial, Inundación y Movimiento en Masa)

4.2 zonas de Riesgo (Avenida Torrencial, Inundación y Movimiento en Masa)

Dichos planos son necesarios para proceder a la revisión de la información presentada, de conformidad con lo estipulado en el 2.2.2.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a lo reglamentado en los artículos 10 y 11 de la Resolución No.4703 del 2014 de Cornare, se procederá a **inadmitir** la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Peñol – Antioquia, otorgando al solicitante un término de **1 mes**, contados a partir de la notificación del acto administrativo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 del año 2015, con la finalidad que allegue lo requerido.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial, presentada por el **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, mediante escrito con radicado No. 131-5466 del 15 de diciembre del 2015, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. OTORGAR al MUNICIPIO DE EL PEÑOL, un término de 1 mes, contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que allegue la siguiente información:

1. Expediente Municipal: No se anexo la información respectiva al Expediente Municipal.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

2. Planos de la Estructura General: No se anexo información sobre la determinación de las zonas de alto riesgo para la localización de asentamientos urbanos.

3. Planos de Suelo Urbano: No se anexo información de las zonas de riesgo (Avenida Torrencial, Inundación y Movimiento en Masa)

4. Planos de Suelo Rural: No se allego información respecto de los siguientes planos:

4.1 Zonas de Amenaza (Avenida Torrencial, Inundación y Movimiento en Masa)

4.2 zonas de Riesgo (Avenida Torrencial, Inundación y Movimiento en Masa)

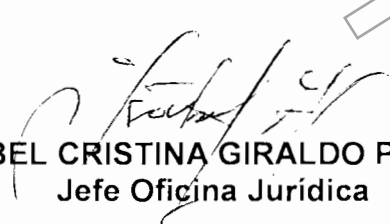
El anterior plazo se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 del año 2015.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR lo dispuesto en este acto administrativo al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, identificado con Nit.No.890.980.917-1, a través de su representante legal, señor **FREDY DE JESÚS OCAMPO GÓMEZ**, o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Asunto: EOT
Expediente: 17200004
Proyectó: Alejandra Ramírez.
Fecha: 17/diciembre/2015

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461. Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.